CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

DIRECTRICES TÉCNICAS

Informe sobre la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz
Ejercicios 2022 y 2023

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Iniciativa de la fiscalización

Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a la fiscalización de su gestión económico-financiera por la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), según establecen los arts. 130 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por ello, y con arreglo a los arts. 4 y 9 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, esta Institución ha incluido en el Plan de Actuaciones de 2024 la elaboración de un informe sobre la remisión de información del control interno del Sector Público Local Andaluz (SPLA), referido a los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023.

1.2. Plataforma para la rendición de cuentas

La CCA se adhirió a la plataforma de rendición telemática, gestionada y utilizada conjuntamente por el Tribunal de Cuentas e Instituciones de Control Externo autonómicas (ICEX) y en la que en la actualidad las entidades locales de la comunidad autónoma de Andalucía remiten información en materia de control interno.

La citada herramienta, además de ser la aplicación de referencia desde la cual las ICEX que participan en ella determinan los criterios comunes a aplicar en la rendición de cuentas, es la herramienta a través de la que se canalizan las peticiones de información, bien para dar cumplimiento a las exigencias normativas sobre contratos, convenios y control interno, o bien, por tratarse de aspectos que resulten del común interés de estas Instituciones.

La remisión de información del control interno en la plataforma está regulada en la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades que componen el Sector Público Local de Andalucía (RCCACI[1]), en la Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector *público local andaluz (RCCA[2])* y en la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales (RTC)

El enlace para el acceso a la Plataforma para la rendición de cuentas se encuentra en la en la dirección www.rendiciondecuentas.es.

[1] Aplicable a la remisión de información del ejercicio 2022.
[2] Aplicable a la remisión de información de los ejercicios 2023 y siguientes.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización y objetivo

La actuación se ha diseñado como una fiscalización de cumplimiento. Se configura como un encargo de atestiguamiento con un compromiso de seguridad limitada. La fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las normas basadas en los Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento y operativa, ISSAI-ES 400 y las GPF-OCEX que le sean de aplicación.

Se elaborará un informe de cumplimiento de legalidad, que se llevará a cabo tras una verificación independiente que determinará si las entidades cumplen o no, en todos los aspectos significativos, con las normas legales, reglamentarias y de procedimientos aplicables, que se han identificado como marco legal de referencia. Asimismo, se concluirá en relación con la remisión de información de control interno.

La fiscalización diseñada según el alcance, los objetivos y los procedimientos de obtención de evidencia definidos en este documento de planificación proporcionará una seguridad limitada sobre la existencia de incorrecciones materiales e incumplimientos significativos del marco normativo aplicable, que servirá de base para formular las conclusiones.

El objetivo de la fiscalización es concluir sobre el cumplimiento de la obligación, por parte de las entidades del SPLA, de remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la información sobre el control interno de los ejercicios 2022 y 2023.

En consecuencia, de conformidad con la ISSAI-ES 400 y las GPF-OCEX aplicables, los objetivos generales de la auditoría se extienden a la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría diseñados al efecto por el equipo auditor, para fundamentar las conclusiones y recomendaciones del informe en función de las áreas fiscalizadas.

En la auditoría de cumplimiento se incluirán todas aquellas limitaciones al alcance e incumplimientos materiales de la normativa reguladora, hallazgos que se agruparán en el epígrafe “Conclusiones”. Las recomendaciones que resulten del proceso de fiscalización serán graduadas en función de su significatividad (alta/media).

Para dar cumplimiento al objetivo propuesto se realizarán procedimientos analíticos de comprobación y verificación en relación con la integridad y coherencia de la siguiente información a remitir por las entidades locales:

- Información general sobre:
  - La estructura del órgano de intervención.
  - El sistema de control interno.
  - Los resultados del control interno.
  - Las actuaciones de control financiero

- La documentación relativa a acuerdos y resoluciones adoptados en contra de los reparos suspensivos formulados por el órgano interventor o, en su caso, las certificaciones negativas de no haber formalizado ninguno:
  - El informe de intervención en que se plantee el reparo.
  - El informe de discrepancia del órgano gestor del gasto.
  - En su caso, informe del órgano de tutela financiera.
  - El acuerdo o resolución del Pleno o del Presidente de la entidad local en el que se resuelva continuar con la tramitación del expediente de gastos en contra del criterio expresado en el reparo de la intervención o, en su caso, de la opinión del órgano equivalente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe.

- La documentación relativa a acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa o, en su caso, las certificaciones negativas de no haber formalizado ninguno.
  - El informe de omisión de fiscalización emitido por el órgano de intervención.
  - La memoria, suscrita por el responsable directo de la omisión, que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la intervención.
  - El acuerdo o resolución del Pleno, de la Junta Gobierno Local o del Presidente de la entidad local en el que se acuerde la continuación del procedimiento.

- Los informes sen los que se hubieran puesto de manifiesto las anomalías en materia de ingresos de las que se esté informando o, en su caso, las certificaciones negativas de no haber formalizado ninguno.

Los procedimientos analíticos se concretan en las siguientes actuaciones:

- La cuantificación y valoración del nivel de remisión alcanzado de la información de control interno por los órganos de Intervención de los entes locales.
- La cuantificación y valoración de las formas de provisión del puesto de trabajo del titular del órgano de Intervención.
- La cuantificación y valoración del personal adscrito al órgano de Intervención.
- La cuantificación y valoración de los sistemas de control interno implantados en materia de gastos y de ingresos.
- La cuantificación y valoración de los informes resúmenes anuales del control interno.
- La cuantificación y valoración de las actuaciones de control permanente.
- La cuantificación y valoración de las auditorías públicas llevadas a cabo.
- La cuantificación y valoración de la aprobación y elevación al Pleno de los planes anuales de control financiero.
- La cuantificación y valoración de los acuerdos contrarios a reparos del Interventor.
- La cuantificación y valoración de los expedientes de omisión de la fiscalización previa.
- La cuantificación y valoración de los expedientes de anomalías de ingresos.
- La cuantificación y valoración de la suficiencia de medios personales y materiales disponibles para llevar a cabo las tareas de control interno, y su relación con la forma de

provisión de los puestos que ostentan la titularidad del órgano de control interno, así como sobre la existencia de puestos de colaboración y su forma de provisión.

- El análisis de los datos agregados sobre las estructuras de los órganos de control interno.
- El análisis de los datos agregados sobre los acuerdos y resoluciones adoptados en contra de los reparos suspensivos formulados por el órgano interventor, o con omisión del trámite de fiscalización previa o a través de las cuales que se hubieran puesto de manifiesto anomalías en materia de ingresos; del conjunto de entidades que conforman el Sector Público Local Andaluz.
- La verificación de que las entidades remitentes han facilitado la totalidad de los ficheros que conforman las obligaciones de remisión, y en su caso, sobre los acuerdos y resoluciones adoptados en contra de los reparos suspensivos formulados por el órgano interventor, o con omisión del trámite de fiscalización previa o aquellos, a través de las cuales que se hubieran puesto de manifiesto anomalías en materia de ingresos.

2.2. Alcance

El ámbito subjetivo alcanza a las entidades locales que componen el SPLA, en los términos del art. 2 de la ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y el art. 2 de su Reglamento de desarrollo.

El censo de entidades en los ejercicios 2022 y 2023 está compuesto por un total de 893 entidades locales (ayuntamientos, diputaciones provinciales, entidades locales autónomas y mancomunidades), así como sus 602 entes dependientes o adscritos en 2022 y 611 en 2023 (organismos autónomos, sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro).

El alcance objetivo de este informe lo constituye la información que debe remitirse a través de la Plataforma en cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de información en materia de control interno. Esta información se refiere la organización y los resultados del control interno, así como a las actuaciones de control financiero realizada en los ayuntamientos, (artículo 218.3 del TRLRHL, del RCIL, de la RCCACI[3]I, de la *RCCA*[4], y de la RTCU).

Según se establece en la normativa reguladora, las entidades locales deberán remitir la información de control interno antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel a que se refieran[5]. Es decir, el plazo para la remisión correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, es antes del 30 de abril del ejercicio 2023 y 2024, respectivamente.

En los **cuadros nº 1 y 2** se muestran los niveles de remisión de las relaciones de control interno a fecha de junio 2024.

[3] Aplicable a la remisión de información del ejercicio 2022.
[4] Aplicable a la remisión de información de los ejercicios 2023 y siguientes.
[5] Punto IV Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

Remisión de información por las entidades locales, ejercicio 2022

Tipo de entidad	Censo	Entidades en plazo (antes del 30 de abril de 2023)		Incumplen puntos III.1 de la ITCUCT y II de la ICCA			
		Nº	%	Fuera de plazo	No mandan	Total	%
Ayuntamiento	785	244	31,08%	119	422	541	68,92%
Diputación Provincial	8	5	62,50%	2	1	3	37,50%
Entidad Local Menor	34	13	38,24%	2	19	21	61,76%
Mancomunidad	66	10	15,15%	4	52	56	84,85%
Total	**893**	**272**	**30,46%**	**127**	**494**	**621**	**69,54%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PRT **Cuadro nº 1**

Remisión de información por las entidades locales, ejercicio 2023

Tipo de entidad	Censo	Entidades en plazo (antes del 30 de abril de 2024)		Incumplen puntos III.1 de la ITCUCT y II de la ICCA			
		Nº	%	Fuera de plazo	No mandan	Total	%
Ayuntamiento	785	287	36,56%	119	379	498	63,44%
Diputación Provincial	8	5	62,50%	2	1	3	37,50%
Entidad Local Menor	34	8	23,53%	2	24	26	76,47%
Mancomunidad	66	14	21,21%	4	48	52	78,79%
Total	**893**	**314**	**35,16%**	**127**	**452**	**579**	**64,84%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PRT **Cuadro nº 2**

Como se puede apreciar, los niveles de remisión no son suficientes para considerar que los datos agregados son representativos de la totalidad de control interno del SPLA. No obstante, se verificarán y analizará la información recibida en plazo.

Por su parte, el número de acuerdos y resoluciones adoptados en contra de los reparos suspensivos formulados por el órgano interventor, adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa o a través de los cuales se hubieran puesto de manifiesto la anomalía en materia de ingresos, remitidos en plazo de los ejercicios 2022 y 2023, se recogen en los **cuadros nº 3 y 4**.

Acuerdos y resoluciones adoptados, ejercicio 2022

Tipo de entidad	2022		
	En contra de los reparos suspensivos formulados por el órgano interventor	Con omisión del trámite de fiscalización previa	Anomalía en materia de ingresos
Ayuntamiento	1.592	1.032	344
Diputación Provincial	14	35	-
Entidad Local Menor	15	-	10
Mancomunidad	30	6	-
Total	**1.651**	**1.073**	**354**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 3**

Acuerdos y resoluciones adoptados, ejercicio 2023

Tipo de entidad	2023		
	En contra de los reparos suspensivos formulados por el órgano interventor	Con omisión del trámite de fiscalización previa	Anomalía en materia de ingresos
Ayuntamiento	1.368	904	264
Diputación Provincial	12	30	-
Entidad Local Menor	15	5	-
Mancomunidad	24	12	-
Total	**1.419**	**951**	**264**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 4**

3. MARCO LEGAL Y REGULATORIO

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.
- Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades que componen el Sector Público Local de Andalucía.
- Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector *público local andaluz.*

4. ACTUACIONES PRELIMINARES

Las actuaciones preliminares, que se han venido desarrollando de manera continuada desde el mes de enero de 2024, han sido las siguientes:

- Se ha elaborado un modelo de requisitos de los cuadros y gráficos que, con la información remitida y con un aplicativo informático, permita realizar validaciones, comparaciones y operaciones, así como analizar la integridad y coherencia de la información.

Con este documento de requisitos se programará un sistema de tratamiento automatizado de datos. Para el desarrollo de este aplicativo, la CCA ha formalizado un contrato de prestación de servicios.

- Durante el desarrollo de los trabajos se han atendido y resuelto todas las consultas planteadas por las distintas entidades locales en relación con el ámbito objetivo de esta actuación.

5. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO

Las áreas de fiscalización, así como las verificaciones a realizar en cada una de ellas, serán las siguientes:

1) Información general, en la que se verificará:
   - La remisión de toda la información sobre estructura del órgano de intervención, sistema y resultados de control interno y actuaciones de control financiero obligatorias.
   - La coherencia entre las actuaciones realizadas y los medios con los que se cuenta.
   - La coherencia entre sistema de control interno y actuaciones realizadas.

2) Acuerdos y resoluciones adoptados en contra de los reparos suspensivos formulados por el órgano interventor, en la que se verificará:
   - La no inclusión de acuerdos o resoluciones duplicados.
   - La inclusión solo de acuerdos y resoluciones adoptados en contra de los reparos suspensivos formulados por el órgano interventor.
   - La inclusión de acuerdos y resoluciones adoptados en contra de los reparos suspensivos formulados por el órgano interventor exclusivamente de los ejercicios fiscalizados.
   - La remisión de la información según la RTcu y RCCA y que la misma se encuentre firmada cumpliendo art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
     a. Informe de intervención en que se plantee el reparo.
     b. Informe de discrepancia del órgano gestor del gasto.
     c. En su caso, informe del órgano de tutela financiera.
     d. Acuerdo o resolución del Pleno o del Presidente de la entidad local en el que se resuelva continuar con la tramitación del expediente de gastos en contra del criterio expresado en el reparo de la intervención o, en su caso, de la opinión del órgano equivalente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe.

3) Acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, en la que se verificará:

   - La no inclusión de acuerdos o resoluciones duplicados.
   - La inclusión solo de acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
   - La inclusión de acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa exclusivamente de los ejercicios fiscalizados.

-- La remisión de la información según la RTcu y RCCA y que la misma se encuentre firmada cumpliendo art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
   a. Informe de omisión de fiscalización emitido por el órgano de intervención.
   b. Memoria, suscrita por el responsable directo de la omisión, que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la intervención.
   c. Acuerdo o resolución del Pleno, de la Junta Gobierno Local o del Presidente de la entidad local en el que se acuerde la continuación del procedimiento.

4) Expedientes de anomalías en materia de ingresos, en la que se verificará:

- La no inclusión expedientes duplicados.
- La inclusión solo de anomalías en materia de ingresos.
- La inclusión expedientes exclusivamente de los ejercicios fiscalizados.
- La remisión de la información según la RTcu y RCCA y que la misma se encuentre firmada cumpliendo art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los informes de anomalía en materia de ingresos.

6. INFORME A EMITIR

La estructura del informe será la siguiente:

1.Introducción.
2.Responsabilidad de las entidades locales en relación con la remisión de información en materia de control interno.
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con la materia fiscalizada.
4. Limitaciones al alcance.
5. Conclusiones.
6. Recomendaciones.
7. Apéndices.
8. Anexos.

7. EQUIPO DE TRABAJO Y CALENDARIO PREVISTO

- Consejero responsable de la actuación: Jaime Javier Domingo Martínez.
- 1 Coordinadora del Departamento.
- 1 Responsable técnico del trabajo.
- 1 Técnico de Auditoría.
- 1 Administrativa.

Se contará con apoyo del servicio de informático para el tratamiento de datos de la PICEX.

DIRECTRICES TÉCNICAS

El calendario previsto para esta actuación es el siguiente:

Notificación inicio actuaciones	19 de junio de 2024
Planificación y programación	15 de septiembre de 2024
Estimación finalización trabajos de campo	22 de octubre de 2024
Estimación entrega borrador informe	29 de noviembre de 2024

El detalle de las horas estimadas para la realización de los trabajos es el siguiente:

Mes	Días laborables	Horas mes	R Técnico (*)	Técnico de Auditoría (*)	Administrativa (**)	Total horas
Junio	10	70	23	23	20	66
Julio	23	161	54	54	20	128
Agosto	21	147	49	49	-	98
Septiembre	21	147	49	49	20	118
Octubre	23	161	49	49	20	118
Noviembre	20	140	49	49	20	118
Total	**118**	**826**	**273**	**273**	**100**	**646**

(*) No se computan las dedicadas a otras fiscalizaciones (SL 02/2024, SL 03/2024 y SL 13/2024) ni a trabajos en colaboración del Tribunal de Cuentas.
(**) Compagina estas labores con todos los informes del área del departamento y con la recepción, control y gestión de información en la plataforma telemática *rendiciondecuentas.es*.

El calendario previsto se ha elaborado teniendo en cuenta que desde el servicio de informática se va a facilitar la información que se encuentra depositada en la plataforma del Tribunal de Cuentas y otros ICEX. Por otra parte, desde el departamento de coordinación se va a prestar apoyo y colaboración en las tareas de envío de los informes provisionales y definitivos a las entidades cuentadantes.